268351

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0492

Santiago, 28 MAR 2019

MSC/MCSF/RVM/RZS/acs

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 09 de noviembre de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y La Contraloría General de la República celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la Contraloría pone a disposición en forma gratuita el Programa Sistema de Tramitación Documental, cuyas características y propósitos se indican en la cláusula precedente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Contraloría General de la República, de fecha 09 de noviembre de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL / ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA / Y/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2018, entre la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, R.U.T. N°60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "Contraloría", representada por el señor Contralor General de la República, don Jorge Bermúdez Soto, ambos domiciliados en calle Teatinos N°56, Piso 9, comuna de Santiago, y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante e indistintamente, el "SernamEG" o el "Servicio", representado por su Directora Nacional, doña VIVIANA PAREDES MENDOZA, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La Contraloría General de la República ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional, en adelante también el "Programa" o "Sistema de Tramitación Documental", con la finalidad de apoyar el flujo de trabajo de documentos físicos y/o electrónicos, que ingresan a tramitación a la entidad fiscalizadora a nivel nacional, involucra a toda la estructura organizacional, desde el nivel directivo al operativo. Este programa conlleva diversas ventajas para la Contraloría, tales como, sistematizar flujos documentales, permitir trazabilidad mediante el seguimiento del flujo de trabajo, medir los tiempos de procesos, paso a paso, generar notificaciones y alertas, contar con un repositorio centralizado de documentación digital, lo que permite su almacenamiento, consulta, visualización, descarga y manejo de versiones, además considera la visión ciudadana, permitiendo que estos puedan conocer los estados de trámite en línea de sus consultas y/o presentaciones que realizan a la entidad fiscalizadora.

No obstante que los sistemas siempre se encuentran en un proceso de mejoramiento continuo, la actual evaluación de la CGR sobre los resultados del programa es positiva.

Que, el SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país. Entre sus principales funciones se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Ahora bien, mediante el presente convenio, se dará cumplimiento al mandato establecido en la ley Nº18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, referido al deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, la CONTRALORÍA y SERNAMEG acuerdan suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la Contraloría pone a disposición en forma gratuita el Programa Sistema de Tramitación Documental, cuyas características y propósitos se indican en la cláusula precedente.

En especial, las partes en este instrumento definen las condiciones por medio de las cuales la CGR apoyará al Servicio en el correcto uso del Programa.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la Contraloría

Por medio del presente instrumento la CGR se compromete en la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración, capacitación inicial, finalizando con la puesta en marcha a:

a. Otorgar a SernamEG el permiso para el uso y modificación de los programas fuentes (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Por lo anterior, la CGR declara que los mencionados programas fuentes son de su propiedad intelectual.

b. Otorgar asesoría técnica para que SernamEG realice las adecuaciones necesarias en su plataforma de software base.

c. Otorgar asesoría técnica para que SernamEG realice las configuraciones y modificaciones necesarias en el Programa para adecuarlo a sus necesidades.

d. Proporcionar al SernamEG capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.

e. Proporcionar apoyo al Servicio para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones del SernamEG

Por medio del presente instrumento el Servicio asume los siguientes compromisos, en tanto exista disponibilidad:

a. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.

b. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.

c. Hacerse responsable de la operación, mantención y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.

d. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.

e. Traspasar a la CGR, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar el SernamEG en el Programa de que da cuenta el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando y advirtiendo en forma oportuna tanto sus logros como sus dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la Contraloría: don Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática, o quien lo subrogue o reemplace; y,
- Por el SernamEG: don Rodrigo Zúñiga Salinas, Jefe de Unidad de Informática, o quien lo subrogue o reemplace.

En caso que alguna de las partes decida cambiar a la contraparte técnica recién indicada, deberá notificar este hecho a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la nueva designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por la Contraloría, y tendrá vigencia indefinida.

Las partes podrán ponerle término en cualquier momento al presente convenio, de común acuerdo.

Además, cada parte podrá poner término a este convenio en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

El nombramiento de **don Jorge Bermúdez Soto**, como Contralor General de la República, consta en el decreto supremo N°2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

El nombramiento de doña **Viviana Paredes Mendoza**, Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del **SERNAMEG**, consta en Decreto **N° 058**, de fecha 11 de julio, del 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

JORGE BERMÚDEZ SOTO/CONTRALOR GENERAL/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA/ VIVIANA PAREDES MENDOZA/DIRECTORA NACIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Oficina de Partes
Auditoria
Informática
CGR